



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
Las Malvinas son argentinas

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2997 / 2022

ARTÍCULO 1º.- Los importes fijados como “Total de Recursos” y “Total de Gastos” en las respectivas Ordenanzas anuales de Presupuesto General Municipal, son destinados a las partidas y finalidades que se detallan en los anexos de las correspondientes Ordenanzas, y que forman parte de las mismas.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo puede disponer, por medio del pertinente Decreto que enviará dentro de los cinco (5) días hábiles al Concejo Municipal para su conocimiento, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de las sumas totales fijadas en el ARTÍCULO 1º, con las limitaciones que se indican a continuación:

- a) El crédito total autorizado para la partida de “Personal” no puede ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.
- b) Respecto de la planta de personal, no se puede aumentar la nómina fijada en el ARTÍCULO correspondiente del Presupuesto anual, sin la correspondiente Ordenanza que lo autorice.
- c) Cuando las partidas presupuestarias, “Bienes de Consumo”, “Servicios No Personales” y “Bienes de Capital” no superen el millón de pesos (\$ 1.000.000) y se excedan hasta un veinte por ciento (20%) las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación; dicho informe debe presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles de superado el límite y hasta el veinte por ciento (20%) establecido.-

ARTÍCULO 3º.- La actualización del monto fijado en el inciso c) del ARTÍCULO 2º, se produce en forma automática, anualmente, conforme a la variación interanual fijada por el IPC -Índice de Precios al Consumidor-, publicado por el Instituto de Estadísticas y Censo de la Provincia de Santa Fe, o el que lo reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 4º.- Si el Departamento Ejecutivo Municipal necesitara aumentar en más de un veinte por ciento (20%) las erogaciones enunciadas en el inciso c) del ARTÍCULO 2º, debe contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal, mediante Ordenanza.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
Las Malvinas son argentinas

ARTÍCULO 5º.- En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados, autorízase a dar ejecución a los importes que excedan los originalmente previstos en “Transferencias”, y remítase nota informando al Concejo Municipal el destino de los fondos excedentes, dentro de los treinta (30) días posteriores.-

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas especiales deben ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no pueden transferirse a ningún otro destino, depositándose en cuentas bancarias o de entidades mutuales específicas y exclusivas para ese fin, o plazos fijos u otras colocaciones autorizadas por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º.- Cada vez que el Departamento Ejecutivo Municipal deba modificar el Presupuesto General, a fin de atender erogaciones originadas en Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales, debe contar previamente con la autorización del Concejo Municipal. Dicha autorización está limitada pura y exclusivamente al costo originado por la adhesión de referencia.-

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe publicar en la página oficial de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales, la Ejecución Presupuestaria Mensual de Recursos y Gastos dentro de los 30 días corridos de finalizado dicho período, excepto para el mes de diciembre, que se informa junto con el cierre de ejercicio.-

ARTÍCULO 9º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-